



Contrato para la prestación del servicio de consultoría para elaborar el "Estudio Actuarial para Estimar por los Años 2012, 2013 y 2014 el Factor de Proporcionalidad de las Pensiones del Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores del IMSS que le corresponde cubrir al Gobierno Federal por la Ley del Seguro Social de 1973", que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **MTRO. JOSÉ ANTONIO SALAZAR ANDREU**, en su carácter de Representante Legal, y por la otra **LOCKTON MÉXICO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V.**, en lo subsiguiente "**EL PROVEEDOR**", representada por la **C. MARCELA ALEJANDRA FLORES QUIROZ**, en su carácter de Representante Legal, a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**", declara por conducto de su Representante Legal que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El Mtro. José Antonio Salazar Andreu, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 67,080 de fecha 20 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.4.- El Mtro. Manuel Cavazos Melo, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística de "**EL INSTITUTO**", interviene como Área Contratante en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 22 primer párrafo y 33 fracción I de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y conforme a sus funciones establecidas en el numeral 8.1.2.3.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P350833
Adjudicación Directa
AA-019GYR019-N115-2013

I.5.- La Act. María del Carmen Fernández Reyes, Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, interviene en la firma del presente instrumento jurídico como Área Requiere, Área Técnica y como Administradora del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracciones II, III y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 22, 26 primer párrafo y 35 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.6.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del servicio de consultoría para elaborar el "Estudio Actuarial para Estimar por los Años 2012, 2013 y 2014 el Factor de Proporcionalidad de las Pensiones del Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores del IMSS que le corresponde cubrir al Gobierno Federal por la Ley del Seguro Social de 1973", solicitado por la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, dependiente de la Dirección de Finanzas de "EL INSTITUTO".

I.7.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42062413 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000626204-2013, emitido por el Titular de la División de Gestión Presupuestaria de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, el día 18 de octubre de 2013, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

I.8.- El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-019GYR019-N115-2013**, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 42 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.9.- Con fecha 08 de noviembre de 2013, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, emitió Acta de Adjudicación del procedimiento mencionado en la Declaración que antecede, misma que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 3 (tres)**.

I.10.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

I.11.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle Durango número 291, P.H., Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal.

Página 2 de 14

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P350833
Adjudicación Directa
AA-019GYR019-N115-2013

II.- "EL PROVEEDOR", declara por conducto de su Representante Legal que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 54,313 de fecha 26 de junio de 1991, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Hermosillo Pérez, Titular de la Notaría Pública número 44 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad en el Folio Mercantil 149538 de fecha 13 de julio de 1993. Bajo la denominación de "CODISSA AGENTE DE SEGUROS", S.A. DE C.V.

II.2.- Mediante Escritura Pública número 17,314 de fecha 25 de febrero de 2003, se modificó el objeto social de la sociedad y con Escritura Pública número 27,382, de fecha 22 de diciembre de 2006, otorgadas ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad en el Folio Mercantil 149538 de fecha 27 de marzo de 2007, se hizo constar el cambio de denominación de la sociedad, para quedar establecido como "LOCKTON MÉXICO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS", S.A. DE C.V.

II.3.- Su Representante Legal, cuenta con facultades para la celebración del presente instrumento jurídico, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 10,199 de fecha 11 de diciembre de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, Titular de la Notaría Pública número 244 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil 149538 de fecha 09 de julio de 2009 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.4.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste en la prestación de servicios técnicos, profesionales y administrativos, así como de consultoría y asesoría ya sea con recursos humanos propios o subcontratados, involucrados en servicios actuariales, seguros privados o colectivos, planes de pensiones privados o colectivos, cálculos actuariales, reaseguros, estadística, muestreos, estudios demográficos de mercado, planeación y desarrollo de recursos humanos, necesarios para la consecución del objeto social, previo registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para el caso de asesores externos.

II.5.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes: LMA960930QT0.
- Registro Patronal ante "EL INSTITUTO": Y541651910-5.

II.6.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO", exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

Página 3 de 14

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos".

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>Contrato N° P350833 Adjudicación Directa AA-019GYR019-N115-2013</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------

II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.8.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla I.2.1.15, de la Resolución Miscelánea Fiscal 2013, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "**EL INSTITUTO**", para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.9.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**", se obliga a proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.10.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

II.11.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Avenida Santa Fe número 481, piso 19, Colonia Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa, Código Postal 05349, México, Distrito Federal; Teléfono 5980-4300, Fax: 5980-4398 y correo electrónico mflores@mx.lockton.com

Hechas las declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "**EL INSTITUTO**" requiere contratar de "**EL PROVEEDOR**" y éste se obliga a la prestación del servicio de consultoría para elaborar el "Estudio Actuarial para Estimar por los Años 2012, 2013 y 2014 el Factor de Proporcionalidad de las Pensiones del Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores del IMSS que le corresponde cubrir al Gobierno Federal por la Ley del Seguro Social de 1973", cuyas características, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "**EL INSTITUTO**" pagará a "**EL PROVEEDOR**" como contraprestación por el servicio objeto de este contrato, la cantidad total de **\$315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios que se indican en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.

Página 4 de 14

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS
 NIVEL CENTRAL

X
 L
 S

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos".

X
 L
 S



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P350833
Adjudicación Directa
AA-019GYR019-N115-2013

“LAS PARTES” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se efectuará en moneda nacional, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá amparar el servicio que le haya sido requerido a “**EL PROVEEDOR**”. Para estos efectos, “**EL PROVEEDOR**” deberá entregar en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel número 15 (esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, en días y horas hábiles, los siguientes documentos:

- Original y copia de la factura que expida “**EL PROVEEDOR**” a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con dirección en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal y Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales y en la que se indique el servicio prestado y el número de contrato.
- Documentación que avale la entrega del servicio a entera satisfacción de “**EL INSTITUTO**”, avalada por la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, 4º piso, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, México, D.F., en el horario comprendido de las 09:30 a las 17:00 horas.
- En caso de que “**EL PROVEEDOR**” presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**EL INSTITUTO**” dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a “**EL PROVEEDOR**”, las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “**EL PROVEEDOR**” presente las correcciones no se computará dentro de los 15 (quince) días naturales estipulados para el pago.
- Original y copia del contrato.
- Nota de crédito a favor de “**EL INSTITUTO**”, por el importe de la sanción que corresponda, en caso de entrega extemporánea del servicio.
- El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que “**EL INSTITUTO**” tiene en operación, a menos que “**EL PROVEEDOR**” acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

Página 5 de 14

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°

P350833

Adjudicación Directa
AA-019GYR019-N115-2013

“EL PROVEEDOR” acepta que **“EL INSTITUTO”** efectúe el pago del servicio prestado a través de transferencia electrónica, en la cuenta número 0451749889, CLABE 012180004517498899, del Banco BBVA Bancomer, S.A., Sucursal 1821 a nombre de **“EL PROVEEDOR”**.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de **“EL PROVEEDOR”** está contratada con las instituciones bancarias siguientes BANAMEX, S.A., HSBC, S.A., BANORTE, S.A., SANTANDER, S.A. o SCOTIABANK INVERLAT, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados **“EL INSTITUTO”** realizará la instrucción de pago en la fecha programada y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Para tal efecto **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar en la División de Trámite de Erogaciones, sita en Gobernador Tiburcio Montiel número 15 (esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, en un horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, los datos que a continuación se señalan:

- Nombre o razón social.
- Domicilio Fiscal.
- Nombre de la Institución bancaria (Banamex, S.A., HSBC, S.A., Banorte, S.A., Santander, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A.).
- Número de cuenta de cheques, sucursal y plaza.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Número de proveedor que asigne **“EL INSTITUTO”**.
- Identificación oficial del apoderado legal en original y copia.
- Poder notarial para actos de cobranza del apoderado en original y copia.

“EL PROVEEDOR” para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **“EL INSTITUTO”**, para lo cual deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que **“EL PROVEEDOR”** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”**, reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de

Página 6 de 14

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos”.



créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**EL INSTITUTO**".

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la prestación del servicio.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "**EL PROVEEDOR**" se compromete a prestar el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, apegándose a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)**, y de conformidad a lo siguiente:

PLAZO.- A partir de la fecha de Adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2013

Lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 46 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84, quinto párrafo de su Reglamento.

LUGAR.- El servicio se prestará en las oficinas de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales ubicadas en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, 4º piso, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, México, D.F., previa coordinación con la titular de dicha Coordinación, al teléfono 5533-2255.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Las especificaciones técnicas del servicio, características y cronograma de actividades se detallan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

La Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, supervisará y verificará que "**EL PROVEEDOR**", cumpla en tiempo y forma con el cronograma de trabajo establecido para la realización del servicio objeto de este contrato.

Asimismo, una vez que "**EL PROVEEDOR**" concluya la realización del servicio, la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales elaborará un acta de certificación en la que se establezca que "**EL PROVEEDOR**", entregó dicho servicio conforme a lo requerido por "**EL INSTITUTO**" y en las fechas establecidas en el cronograma de trabajo incluido en **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- "**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2013.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. "**EL PROVEEDOR**", se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "**EL INSTITUTO**", para tal efecto.

Página 7 de 14



“EL PROVEEDOR”, deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por “EL PROVEEDOR” se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR” conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

“EL PROVEEDOR” cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “EL INSTITUTO” a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar a “EL INSTITUTO” a través del Área competente, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social, en el supuesto que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidas y exigibles a favor de “EL INSTITUTO”, le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato N° P350833 Adjudicación Directa AA-019GYR019-N115-2013</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por lo anterior, "**EL PROVEEDOR**" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "**EL INSTITUTO**" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "**EL PROVEEDOR**", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "**EL INSTITUTO**" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas a favor del "**Instituto Mexicano del Seguro Social**", por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe total que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato.

"**EL PROVEEDOR**" queda obligado a entregar a "**EL INSTITUTO**" la póliza de fianza apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro) "Formato para Fianza de Cumplimiento de Contrato"**, en la División de Contratos, sita en la calle Durango número 291, 10° Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "**EL PROVEEDOR**" una vez que "**EL INSTITUTO**" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "**EL PROVEEDOR**", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "**EL INSTITUTO**" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de este contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia del presente contrato se detecten deficiencias, vicios ocultos, fallas o calidad inferior de los servicios prestados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente contrato, en la Cláusula Décima.

Página 9 de 14

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS
 NIVEL CENTRAL

X

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Contrato N° P350833 Adjudicación Directa AA-019GYR019-N115-2013
-----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- Por suspensión o atraso del servicio, **"EL INSTITUTO"** aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en el supuesto siguiente:

- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no preste el servicio conforme a lo señalado en el presente contrato. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de 4 (cuatro) días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Página 10 de 14

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS
 NIVEL CENTRAL

afp
J
C
OK

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos".

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>Contrato N° P350833 Adjudicación Directa AA-019GYR019-N115-2013</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “**EL INSTITUTO**” se pagarán previa solicitud de “**EL PROVEEDOR**” los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a “**EL INSTITUTO**” para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “**EL INSTITUTO**” podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de “**EL INSTITUTO**”.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de “**EL PROVEEDOR**”.
7. Cuando de manera reiterativa y constante, “**EL PROVEEDOR**” sea sancionado por parte de “**EL INSTITUTO**” con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a “**EL INSTITUTO**” y con ello se afecten los intereses del mismo.
8. Si “**EL PROVEEDOR**” se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “**EL INSTITUTO**”, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando “**EL PROVEEDOR**”, incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

 <p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>Contrato N° P350833 Adjudicación Directa AA-019GYR019-N115-2013</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------

- a) Si “**EL INSTITUTO**”, considera que “**EL PROVEEDOR**”, ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a “**EL PROVEEDOR**”, de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de **5 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a “**EL PROVEEDOR**”, dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el presente contrato, “**EL INSTITUTO**”, no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que “**EL INSTITUTO**”, determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar “**EL INSTITUTO**”, por concepto de los servicios prestados por “**EL PROVEEDOR**”, hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación “**EL INSTITUTO**”, bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, “**EL PROVEEDOR**”, presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de “**EL INSTITUTO**”, por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“**EL INSTITUTO**”, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**EL INSTITUTO**”, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente contrato, “**EL INSTITUTO**”, establecerá de conformidad con “**EL PROVEEDOR**”, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que “**EL PROVEEDOR**”, subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo

Página 12 de 14

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Contrato N° P350833 Adjudicación Directa AA-019GYR019-N115-2013
-----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------

anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificadorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” convienen en que “EL INSTITUTO”, no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con “EL PROVEEDOR”, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de “EL PROVEEDOR”.

Por lo anterior, no se le considerará a “EL INSTITUTO” como patrón, ni aún substituto, y “EL PROVEEDOR”, expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a “EL INSTITUTO” de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, “EL INSTITUTO” podrá celebrar por escrito convenio modificadorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por “LAS PARTES” y forman parte integrante del presente contrato:

- | | |
|------------------|------------------------------------------------------|
| Anexo 1 (Uno) | “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo” |
| Anexo 2 (Dos) | “Anexo Técnico, Términos y Condiciones” |
| Anexo 3 (Tres) | “Acta de Adjudicación y Propuesta Técnico-Económica” |
| Anexo 4 (Cuatro) | “Formato para Fianza de Cumplimiento de Contrato” |

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, al Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P350833
Adjudicación Directa
AA-019GYR019-N115-2013

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día **22 de noviembre de 2013**, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

MTRO. JOSE ANTONIO SALAZAR ANDREU
Representante Legal

ÁREA CONTRATANTE

MTRO. MANUEL CAVAZOS MELO
Titular de la División de Contratación
de Activos y Logística

“EL PROVEEDOR”
LOCKTON MÉXICO, AGENTE DE SEGUROS
Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V.

C. MARCELA ALEXANDRA FLORES QUIROZ
Representante Legal

ÁREA REQUERENTE, ÁREA TÉCNICA Y
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

ACT. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ
REYES
Titular de la Coordinación de Administración de
Riesgos Institucionales

Las firmas que anteceden, forman parte del Contrato número **P350833**, celebrado entre el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** y **LOCKTON MÉXICO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V.**, de fecha 22 de noviembre de 2013.

JASS/CIGG/JMHN

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 14 de 14

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P350833
Adjudicación Directa
AA-019GYR019-N115-2013

ANEXO 1 (UNO)

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIOFOLIO: 0000626204-2013 Dictamen de Inversión Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
630000 Coordinacion Admon Riesgos Ins

Concepto: OFICIO 2278 DEL 11/10/2013 PARA ESTUDIO ACTUARIAL PARA ESTIMAR POR LOS AÑOS 2012 2013 Y 2014 EL FACTOR DE PROPORCIONALIDAD DE LAS PENSIONES DEL REGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DEL IMSS QUE CORRESP CUBRIR AL GOB FED POR LEY SS 1973

Fecha Elaboración: 18/10/2013Total Comprometido (en pesos): \$ 377,000.00
Cuenta: 42062413 Servs.consult.invest.y asesor.

Unidad de Información: 099001

Centro de Costos: 630000

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	377.0	0.0	0.0	
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	355.0	0.0	0.0	

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8^o, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

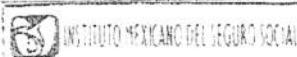
Lic. Armando Rivera Téllez

Titular de la División de Gestión Presupuestaria

DIA	MES	AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO		

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

COORDINACION DE PRESUPUESTO
E INFORMACION PROGRAMATICA

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ _____ .00

DIVISION DE GESTIÓN
PRESUPUESTARIA
CERTIFICACION
PRESUPUESTAL

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P350833
Adjudicación Directa
AA-019GYR019-N115-2013

ANEXO 2 (DOS)

“ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 26 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



"2013, Año de la Lealtad Institucional y
Centenario del Ejército Mexicano"

ANEXO TÉCNICO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A LICITAR

Especificaciones técnicas para realizar el "Estudio Actuarial para Estimar por los años 2012, 2013 y 2014 el Factor de Proporcionalidad de las Pensiones del Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores del IMSS que le Corresponde Cubrir al Gobierno Federal por la Ley del Seguro Social de 1973"

El IMSS tiene celebrado con sus trabajadores un Régimen de Jubilaciones y Pensiones (RJP) incluido en su Contrato Colectivo de Trabajo (CCT), el cual crea una protección que complementa y amplía el plan de pensiones determinado por la Ley del Seguro Social (LSS) en el Seguro de Invalides, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte, así como en el de Riesgos de Trabajo (SRT).

Por esa razón, las jubilaciones y pensiones que se otorgan a los trabajadores del IMSS y a sus beneficiarios conforme al RJP, tienen un componente que proviene de la LSS y otro componente complementario de esa Ley que se obtiene de la diferencia entre la pensión que otorga el RJP y la pensión que corresponde a la LSS.

El componente que proviene de la LSS se financia con los recursos del IMSS-Asegurador, los cuales son aportados en su mayoría por el Gobierno Federal, por las pensiones que se otorgan bajo la LSS de 1973¹. Por su parte, la pensión complementaria se financia de dos fuentes: i) de las aportaciones de los trabajadores activos del IMSS, con derecho al RJP; y, ii) de los recursos que aporta el IMSS-Patrón con cargo a su presupuesto.

A efecto de poder determinar la parte de la nómina del RJP que debe aportar el Gobierno Federal por las pensiones otorgadas bajo la LSS de 1973, el IMSS contrata anualmente los servicios profesionales de un despacho actuarial externo para que éste realice el cálculo correspondiente. La contratación obedece a que el Instituto todavía no cuenta con el sistema denominado "uno a uno" mediante el cual se podrá calcular el importe de las pensiones del RJP que debe ser cubierto por la seguridad social a los siguientes segmentos de población que tienen derecho a ese régimen:

- i) A cada uno de los trabajadores del IMSS que se jubilan por años de servicio o se pensionan por edad avanzada, vejez, invalidez o incapacidad permanente.
- ii) A los beneficiarios de los trabajadores del IMSS que fallecen en activo a causa de una enfermedad general, un riesgo de trabajo o una enfermedad profesional.
- iii) A los beneficiarios de los pensionados que fallecen.

¹ De acuerdo con el artículo Duodécimo Transitorio de la LSS de 1995, misma que entró en vigor el 1º de julio de 1997, las pensiones en curso de pago que se cubren bajo la LSS de 1973 son a cargo del Gobierno Federal. El citado artículo señala a la letra que: "Estarán a cargo del Gobierno Federal las pensiones que están en curso de pago, así como las prestaciones o pensiones de aquellos sujetos que se encuentren en periodo de conservación de derechos y las pensiones que se otorguen a los asegurados que opten por el esquema establecido por la Ley que se deroga". ANOS



"2013, Año de la Lealtad Institucional y
Centenario del Ejército Mexicano"

1. Objetivo General del Estudio

El "Estudio actuarial para estimar por los años 2012, 2013 y 2014 el factor de proporcionalidad de las pensiones del Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores del IMSS que le corresponde cubrir al Gobierno Federal por la Ley del Seguro Social de 1973" tiene como objetivo calcular para el año 2012 y proyectar para 2013 y 2014 el porcentaje de la nómina del Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los trabajadores del IMSS que corresponde a la pensión de la seguridad social otorgada bajo las condiciones de la LSS 1973, la cual debe ser cubierta por el Gobierno Federal en términos de lo establecido en el artículo Duodécimo Transitorio de la LSS de 1997.

2. Objetivos Particulares del Estudio

- 2.1. Determinar a cada uno de los jubilados y pensionados bajo el RJP, que se encuentren vigentes al 31 de diciembre de 2012, el importe de su pensión que debe ser cubierto por la LSS de 1973.
- 2.2. Estimar para los años 2013 y 2014 a cada uno de los pensionados y jubilados que se estima estarán vigentes en esos años, incluyendo a los pensionados sobrevivientes en curso de pago, así como a los nuevos pensionados que se incorporarán en 2013 y 2014, el importe de su pensión completa del RJP y el que corresponderá cubrir a la LSS de 1973.
- 2.3. Analizar el costo-beneficio derivado de la contratación del esquema de la continuación voluntaria en el régimen obligatorio a los pensionados por jubilación vigentes a diciembre 2012 y nuevos jubilados para 2013 y 2014, mismos que al cumplir los 60 años de edad pierden la conservación de derechos a que hace referencia el artículo 182 de la LSS de 1973.

3. Actividades

Los trabajos a realizar por "El Proveedor" serán los siguientes:

- 3.1. Analizar el esquema de jubilaciones y pensiones que establece el RJP del Contrato Colectivo de Trabajo de los trabajadores del IMSS.
- 3.2. Analizar el esquema de pensiones que establece la LSS de 1973.
- 3.3. Determinar conjuntamente con la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales (CARI) las hipótesis que se utilizarán para estimar a cada uno de los jubilados y pensionados vigentes al 31 de diciembre de 2012 los importes de la pensión que corresponde cubrir a la seguridad social bajo la LSS de 1973, así como las hipótesis a utilizar para calcular las proyecciones demográficas y financieras de los años 2013 y 2014, en cuanto a:



"2013, Año de la Lealtad Institucional y
Centenario del Ejército Mexicano"

- i) Tasa de descuento;
- ii) Tasa de incremento real anual de los salarios y de las pensiones;
- iii) Tasa de incremento real anual por carrera salarial;
- iv) Tasa de incremento real anual de los salarios mínimos; y,
- v) Tasa de inflación anual.

- 3.4. Estimar para los jubilados por años de servicio, así como para los pensionados en curso de pago de invalidez, incapacidad permanente, cesantía en edad avanzada, vejez, viudez, orfandad y ascendencia, que se encuentren vigentes al 31 de diciembre de 2012, el monto de la pensión del RJP que le corresponde cubrir a la seguridad social bajo la LSS de 1973. En el caso de los jubilados por años de servicio, el cálculo de la pensión por cesantía en edad avanzada bajo lo que establece la LSS de 1973, deberá realizarse bajo los tres escenarios siguientes:

Escenario Base: A todos los trabajadores que se hayan jubilado por años de servicio, se les calcula el monto de la pensión del RJP que le corresponde cubrir a la seguridad social bajo la LSS de 1973, al momento en que cumplen los 60 años de edad.

Escenario Alternativo 1: El monto de la pensión del RJP que le corresponde cubrir a la seguridad social bajo la LSS de 1973 se calcula sólo a los trabajadores que se hayan jubilado por años de servicio y que al momento de cumplir los 60 años de edad se encuentren dentro del periodo de conservación de derechos a que hace referencia el artículo 182 de la LSS de 1973.

Escenario Alternativo 2: Este es un escenario mixto en el que se consideran dos grupos de población:

- i) Trabajadores que se hayan jubilado por años de servicio y que al momento de cumplir los 60 años de edad se encuentren dentro del periodo de conservación de derechos a que hace referencia el artículo 182 de la LSS de 1973, a los cuales se les calcula el monto de la pensión del RJP que le corresponde cubrir a la seguridad social bajo la LSS de 1973. Este grupo es el mismo que se valúa bajo el Escenario Alternativo 1.
- ii) Jubilados vigentes al 31 de diciembre de 2012, que en 2013 y 2014 estén en riesgo de perder la conservación de derechos a que se refiere el artículo 182 de la LSS de 1973, y que para evitarlo el Instituto contrate para ellos el esquema de continuación voluntaria en el régimen obligatorio.

- 3.5. Estimar el número de jubilados y pensionados vigentes al final de cada uno de los años 2013 y 2014.

- 3.6. Estimar el gasto anual del RJP de los jubilados y pensionados para los años 2013 y 2014.



"2013, Año de la Lealtad Institucional y
Centenario del Ejército Mexicano"

- 3.7. Estimar para 2013 y 2014, bajo los escenarios Base, Alternativo 1 y Alternativo 2, el gasto anual por pensiones de la LSS de 1973 que generarán los jubilados y pensionados.
- 3.8. Determinar para los escenarios Base, Alternativo 1 y Alternativo 2 el factor de proporcionalidad de los años 2012, 2013 y 2014.
- 3.9. Elaborar la nota técnica de la estimación de las pensiones bajo la LSS 1973 de cada uno de los jubilados y pensionados vigentes al 31 de diciembre de 2012, así como de los nuevos jubilados y pensionados que se calcule que se incorporarán durante 2013 y 2014.
- 3.10. Calcular el costo que tendría para el IMSS afiliar en el esquema de continuación voluntaria en el régimen obligatorio a los jubilados en curso de pago vigentes al 31 de diciembre de 2012, que se encuentren en riesgo de perder la conservación de derechos a que se refiere el artículo 182 de la LSS de 1973, a efecto de que al cumplir los 60 años de edad puedan acceder a la pensión de cesantía en edad avanzada otorgada bajo dicha Ley.
- 3.11. Calcular lo que le costaría al IMSS afiliar en el esquema de continuación voluntaria en el régimen obligatorio a los trabajadores con derecho al RJP vigentes al 31 de diciembre de 2012, que se jubilen por años de servicio en 2013 y 2014 con edad menor a 60 años, y que al momento de que alcancen tal edad hayan perdido la conservación de derechos a que hace referencia el artículo 182 de la LSS de 1973.
- 3.12. Obtener el costo-beneficio derivado de la contratación de la continuación voluntaria para los jubilados que al cumplir los 60 años de edad no se encuentren dentro del periodo de conservación de derechos a que hace referencia el artículo 182 de la LSS de 1973. Dicho costo-beneficio deberá realizarse con el siguiente desglose:
 - 3.12.1. Para los jubilados vigentes al 31 de diciembre de 2012 que de acuerdo a lo que establece la LSS estarían en posibilidad de que se les contrate la continuación voluntaria en el régimen obligatorio para que al cumplir los 60 años de edad se encuentren dentro del periodo de conservación de derechos a que hace referencia el artículo 182 de la LSS de 1973.
 - 3.12.2. Para los trabajadores que se jubilen conforme al RJP en 2013 y en 2014 con menos de 60 años de edad y que al momento de que alcancen tal edad hayan perdido la conservación de derechos a que hace referencia el artículo 182 de la LSS de 1973.

A fin de que las actividades mencionadas anteriormente se desarrollem en forma óptima, "El Proveedor" deberá acudir a las reuniones de trabajo que programen tanto la Dirección de Finanzas como la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales.





"2013, Año de la Lealtad Institucional y
Centenario del Ejército Mexicano"

4. Subproductos esperados del "Estudio Actuarial para Estimar por los años 2012, 2013 y 2014 el Factor de Proporcionalidad de las Pensiones del Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores del IMSS que le Corresponde Cubrir al Gobierno Federal por la Ley del Seguro Social de 1973.

- 4.1. Reporte del "Estudio actuarial para estimar por los años 2012, 2013 y 2014 el factor de proporcionalidad de las pensiones del Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los trabajadores del IMSS que le corresponde cubrir al Gobierno Federal por la Ley del Seguro Social de 1973", en el cual se incluirá como mínimo lo siguiente:

- 4.1.1. Análisis de la población valuada al 31 de diciembre de 2012 por tipo de pensión, destacando para los escenarios Base, Alternativo 1 y Alternativo 2 lo siguiente: i) el gasto anual de pensiones del RJP; ii) el gasto anual de pensiones de la seguridad social cubierto por la LSS de 1973; y iii) el correspondiente factor de proporcionalidad.

- 4.1.2. Análisis de la proyección demográfica y financiera de las pensiones del RJP para los años 2013 y 2014, destacando para los escenarios Base, Alternativo 1 y Alternativo 2 lo siguiente: i) el gasto anual de pensiones del RJP; ii) el gasto anual de pensiones de la seguridad social cubierto por la LSS de 1973; y iii) el correspondiente factor de proporcionalidad.

- 4.1.3. Análisis del costo-beneficio derivado de la contratación del esquema de la continuación voluntaria en el régimen obligatorio a los jubilados que al cumplir los 60 años de edad no se encuentren dentro del periodo de conservación de derechos a que hace referencia el artículo 182 de la LSS de 1973. Dicho costo-beneficio deberá presentarse con el siguiente desglose:

- 4.1.3.1. Los jubilados vigentes al 31 de diciembre de 2012 que de acuerdo a lo que establece la LSS estarían en posibilidad de que se les contrate la continuación voluntaria en el régimen obligatorio para que al cumplir los 60 años de edad cuenten con conservación de derechos a que hace referencia el artículo 182 de la LSS de 1973.

- 4.1.3.2. Los trabajadores que se jubilen conforme al RJP en 2013 y en 2014 con menos de 60 años y que al momento de que alcancen tal edad hayan perdido la conservación de derechos a que hace referencia el artículo 182 de la LSS de 1973.

- 4.1.4. Nota técnica en la que se explique detalladamente el proceso empleado para estimar las pensiones de la LSS de 1973 de los pensionados en curso de pago del RJP, así como de los nuevos pensionados que se estime que se incorporarán durante 2013 y 2014.

"2013, Año de la Lealtad Institucional y
Centenario del Ejército Mexicano"

- 4.2. Base de datos que contenga para cada uno de los jubilados y pensionados al 31 de diciembre de 2012 el importe de la pensión de la LSS de 1973, bajo los escenarios Base, Alternativo 1 y Alternativo 2.
- 4.3. Número de pensionados sobrevivientes por tipo de pensión al final de cada uno de los años de 2013 y 2014, provenientes de los pensionados en curso de pago a diciembre de 2012.
- 4.4. Proyección demográfica anual de los trabajadores en activo con derecho al RJP para los años de 2013 y 2014, la cual deberá considerar lo siguiente:
- número de trabajadores sobrevivientes al final del año;
 - número de pensionados sobrevivientes por tipo de pensión;
- 4.5. Proyección financiera anual de las pensiones en curso de pago para los años de 2013 y 2014 correspondiente a los escenarios Base, Alternativo 1 y Alternativo 2, la cual deberá considerar lo siguiente:
- flujos de gasto anual de las pensiones otorgadas bajo el RJP, desglosados por tipo de pensión; y
 - flujos de gasto anual de las pensiones otorgadas bajo la LSS de 1973, desglosados por tipo de pensión.
- 4.6. Proyección financiera anual del personal activo con derecho al RJP para los años 2013 y 2014 correspondiente a los escenarios Base, Alternativo 1 y Alternativo 2, la cual deberá contener lo siguiente:
- volumen de salarios;
 - flujos de gasto anual del RJP por tipo de pensión; y,
 - flujos de gasto anual bajo la LSS de 1973 por tipo de pensión.
- 4.7. Proyección demográfica anual de los jubilados en curso de pago susceptibles de que se les contrate la continuación voluntaria en el régimen obligatorio, así como de sus beneficiarios en caso de fallecimiento (hasta la extinción de la población valuada).
- 4.8. Proyección financiera anual de los jubilados en curso de pago susceptibles de que se les contrate la continuación voluntaria en el régimen obligatorio, la cual deberá contener lo siguiente:
- flujos de gasto anual del RJP;
 - flujos de gasto anual bajo la LSS de 1973, calculados bajo lo siguiente:
 - La pensión de cesantía por edad avanzada únicamente se calculará para los jubilados que se pensionaron con edad menor a 60 y llegan a esa edad con conservación de derechos;



"2013, Año de la Lealtad Institucional y

Centenario del Ejército Mexicano"

- b) La pensión de cesantía por edad avanzada se calculará para los jubilados que se contemplan en el inciso a) y para los que de acuerdo a la LSS sea posible contratarles la continuación voluntaria en el régimen obligatorio para que al llegar a edad 60 tengan el derecho a la pensión;
- iii) Flujo de gasto anual por concepto de la contratación de la continuación voluntaria en el régimen obligatorio.
- iv) flujos de gasto anual por pensiones complementarias considerando las estimaciones de gasto bajo la LSS de 1973 referidas en el inciso ii) del subproducto 4.8 del presente Anexo Técnico.

4.9. Proyección demográfica anual de los nuevos jubilados conforme al RJP en 2013 y en 2014, la cual deberá considerar lo siguiente:

- i) número de jubilados sobrevivientes al final del año; así como de sus beneficiarios en caso de fallecimiento (hasta la extinción de la población valuada), separados según año de ingreso a la pensión del jubilado;
- ii) número de jubilados sobrevivientes a los cuales se les contrata la continuación voluntaria, separados según año de ingreso a la pensión. Asimismo, el número de sus beneficiarios sobrevivientes en cada año de proyección.

4.10. Proyección financiera anual de los nuevos jubilados conforme al RJP en 2013 y en 2014, la cual deberá considerar lo siguiente:

- i) flujos de gasto anual del RJP de los jubilados y sus beneficiarios, diferenciados según año de ingreso a la pensión del jubilado;
- ii) flujos de gasto anual bajo la LSS de 1973 de los jubilados y sus beneficiarios, diferenciados según año de ingreso a la pensión del jubilado, los cuales deberán calcularse bajo lo siguiente:
 - a) La estimación del gasto bajo la LSS de 1973 deberá considerar el cálculo de la pensión de cesantía por edad avanzada únicamente para los jubilados que se pensionaron con edad menor a 60 y llegan a esa edad con conservación de derechos;
 - b) La estimación del gasto bajo la LSS de 1973 deberá considerar el cálculo de la pensión de cesantía por edad avanzada para los jubilados que se contemplan en el inciso a) y para los que de acuerdo a la LSS sea posible contratarles la continuación voluntaria en el régimen obligatorio para que al llegar a edad 60 tengan el derecho a la pensión;
- iii) flujo de gasto anual por concepto de la contratación de la continuación voluntaria en el régimen obligatorio.
- iv) flujos de gasto anual por pensiones complementarias considerando las estimaciones de gasto bajo la LSS de 1973 referidas en el inciso ii) del subproducto 4.10 del presente Anexo Técnico.

"2013, Año de la Lealtad Institucional y
Centenario del Ejército Mexicano"

5. Información necesaria que proporcionará el Instituto al licitante ganador para efectos de los trabajos a realizar.

5.1 Se proporcionará para cada uno de los trabajadores activos al 31 de diciembre de 2012, la siguiente información:

- 5.1.1 Matrícula.
- 5.1.2 Número de delegación.
- 5.1.3 Clave de categoría.
- 5.1.4 Registro federal de contribuyentes (RFC).
- 5.1.5 Clave de Única de Registro de Población (CURP).
- 5.1.6 Número de Seguridad Social (NSS).
- 5.1.7 Clave de adscripción.
- 5.1.8 Régimen.
- 5.1.9 Antigüedad efectiva del trabajador.
- 5.1.10 Sexo.
- 5.1.11 Edad.
- 5.1.12 Tipo de contratación.
- 5.1.13 Estatus del trabajador (activo e inactivo).
- 5.1.14 Importe y conceptos que integran el salario base quincenal para efectos de jubilaciones y pensiones.
- 5.1.15 Importe y conceptos que integran el salario líquido quincenal para efectos de jubilaciones y pensiones.
- 5.1.16 Salario base de los últimos 5 años para efectos de la estimación de la pensión de LSS.

5.2 Se proporcionará para cada uno de los jubilados y pensionados al 31 de diciembre de 2012 la siguiente información:

Datos generales del titular: Datos del pensionado directo, y en el caso de las pensiones derivadas, datos del trabajador o pensionado fallecido.

- 5.2.1 Identificador de registro único.
- 5.2.2 Matrícula.
- 5.2.3 RFC.
- 5.2.4 CURP.
- 5.2.5 NSS.
- 5.2.6 Cuantía básica del que genera la pensión, conforme al Artículo 5 del RUP

"2013, Año de la Lealtad Institucional y
Centenario del Ejército Mexicano"

- 5.2.7 Porcentaje de la cuantía básica, conforme al Artículo 4 del RJP.
- 5.2.8 Antigüedad como trabajador en activo.
- 5.2.9 Marca para identificar si la pensión derivada proviene del fallecimiento de un trabajador en activo o de un pensionado.
- 5.2.10 Tipo de pensión que recibía el titular fallecido, en caso de que así corresponda.
- 5.2.11 Edad del titular a la fecha de baja de la nómina de activos.
- 5.2.12 Edad del titular a la fecha de su fallecimiento, en caso de que así corresponda.
- 5.2.13 Régimen.
- 5.2.14 Sexo del titular.
- 5.2.15 Fecha de baja de la nómina de activos.

Información del que recibe la pensión (pensionado directo o pensionado beneficiario)

- 5.2.16 Número de delegación.
- 5.2.17 Tipo de pensión.
- 5.2.18 Sexo.
- 5.2.19 Edad a la fecha de valuación.
- 5.2.20 Antigüedad en la pensión.
- 5.2.21 Fecha de inicio de pensión.
- 5.2.22 Importe y conceptos que integran el monto anual mensualizado de la pensión completa del RJP.
- 5.2.23 Porcentaje de pensión que corresponde al beneficiario.
- 5.2.24 CURP.
- 5.2.25 Salario promedio mensual de los últimos 5 años cotizados para los pensionados por años de servicio con edad menor a 60.

5.3 Bases biométricas.

5.4 Tope de pensión al 31 de diciembre de 2012.

5.5 Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

6. Tiempo de entrega

El tiempo de ejecución de los trabajos para la elaboración del "Estudio Actuarial para Estimar por los años 2012, 2013 y 2014 el Factor de Proporcionalidad de las Pensiones del Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores del IMSS que le Corresponde Cubrir al Gobierno Federal por la Ley del Seguro Social de 1973", debe sujetarse al siguiente cronograma:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





"2013, Año de la Lealtad Institucional y
Centenario del Ejército Mexicano"

Cronograma de Actividades para elaborar el Estudio Actuarial para Estimar por los Años 2012, 2013 y 2014 el Factor de Proporcionalidad de las Pensiones del Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores del IMSS que le Corresponde Cubrir al Gobierno Federal por la Ley del Seguro Social de 1973

Actividades y subproductos	Semana			
	1	2	3	4
1. Analizar el esquema de pensiones que establece el Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Contrato Colectivo de Trabajo de los trabajadores del IMSS, así como el esquema de pensiones que establece la LSS de 1973 (Actividades 3.1 y 3.2)	X			
2. Determinar conjuntamente con la CARI las hipótesis que se utilizarán para estimar a cada uno de los pensionados vigentes al 31 de diciembre de 2012 los importes de pensión bajo la LSS de 1973, así como las hipótesis a utilizar para las estimaciones demográficas y financieras para los años de 2013 y 2014. (Actividad 3.3)	X			
3. Determinar para los escenarios Base, Alternativo 1 y Alternativo 2 el monto de la pensión de la LSS de 1973 para los pensionados en curso de pago vigentes al 31 de diciembre de 2012. (Actividad 3.4)	X			
4. Estimar el número de pensionados y jubilados vigentes al final de cada uno de los años 2013 y 2014. (Actividad 3.5)		X		
5. Estimar el flujo de gasto anual del RJP de los pensionados y jubilados para los años de 2013 y 2014. (Actividad: 3.6)		X		
6. Estimar para 2013 y 2014, bajo los escenarios Base, Alternativo 1 y Alternativo 2 el flujo de gasto anual bajo la LSS de 1973 de los pensionados y jubilados para los años de 2013 y 2014. (Actividad 3.7)		X		
7. Determinar para los escenarios Base, Alternativo 1 y Alternativo 2 el factor de proporcionalidad de los años 2012, 2013 y 2014. (Actividad 3.8)		X		
8. Elaborar la nota técnica de la estimación las pensiones bajo la LSS de 1973 (Actividad 3.9)		X		
9. Calcular lo que le costaría al IMSS afiliar en el esquema de continuación voluntaria en el régimen obligatorio a los jubilados en curso de pago vigentes al 31 de diciembre de 2012 (Actividad 3.10)			X	
10. Calcular lo que le constaría al IMSS afiliar en el esquema de continuación voluntaria en el régimen obligatorio a los trabajadores con derecho al RJP vigentes al 31 de diciembre de 2012, que se jubilen por años de servicio en 2013 y 2014 con edad menor a 60 años y que al momento de que alcancen tal edad hayan perdido la conservación de derechos a que hace referencia el artículo 182 de la LSS de 1973. (Actividad 3.11)			X	
11. Obtener el costo-beneficio derivado de la contratación del esquema de la continuación voluntaria a los jubilados que al cumplir los 60 años de edad no se encuentren dentro del periodo de conservación de derechos a que hace referencia el artículo 182 de la LSS de 1973. (Actividad 3.12)			X	
12. Elaborar el subproducto 4.1				X
4.1 Reporte del "Estudio Actuarial para Estimar por los Años 2012, 2013 y 2014 el Factor de Proporcionalidad de las Pensiones del Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores del IMSS que le Corresponde Cubrir al Gobierno Federal por la Ley del Seguro Social de 1973".				
13. Entrega de los subproductos 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8, 4.9 y 4.10.				
4.1. Reporte del "Estudio actuarial para estimar por los años 2012, 2013 y 2014 el factor de proporcionalidad de las pensiones del Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los trabajadores del IMSS que le corresponde cubrir al Gobierno Federal por la Ley del Seguro Social de 1973".				X
4.2. Base de datos que contenga para cada uno de los jubilados y pensionados al 31 de diciembre de 2012 el importe de la pensión de la LSS de 1973, bajo los escenarios Base, Alternativo 1 y Alternativo 2.				

ANEXOS

70
AÑOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



"2013, Año de la Lealtad Institucional y
Continuación del Trabajo de Desarrollo"

Actividades y subproductos	Semana			
	1	2	3	4
<p>4.3. Número de pensionados sobrevivientes por tipo de pensión al final de cada uno de los años de 2013 y 2014, provenientes de los pensionados en curso de pago a diciembre de 2012.</p> <p>4.4. Proyección demográfica anual de los trabajadores en activo con derecho al RJP para los años de 2013 y 2014.</p> <p>4.5. Proyección financiera anual de las pensiones en curso de pago para los años de 2013 y 2014 correspondiente a los escenarios Base, Alternativo 1 y Alternativo 2</p> <p>4.6. Proyección financiera anual del personal activo con derecho al RJP para los años 2013 y 2014 correspondiente a los escenarios Base, Alternativo 1 y Alternativo 2.</p> <p>4.7. Proyección demográfica anual de los jubilados en curso de pago susceptibles de que se les contrate la continuación voluntaria en el régimen obligatorio, así como de sus beneficiarios en caso de fallecimiento (hasta la extinción de la población valuada).</p> <p>4.8. Proyección financiera anual de los jubilados en curso de pago susceptibles de que se les contrate la continuación voluntaria en el régimen obligatorio.</p> <p>4.9. Proyección demográfica anual de los nuevos jubilados conforme al RJP en 2013 y en 2014.</p> <p>4.10. Proyección financiera anual de los nuevos jubilados conforme al RJP en 2013 y en 2014.</p>				

Conm. Frendy

uff

61

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**





"2013, Año de la Lealtad Institucional y
Centenario del Ejército Mexicano"

TÉRMINOS Y CONDICIONES

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL SIGUIENTE PRODUCTO: "ESTUDIO ACTUARIAL PARA ESTIMAR POR LOS AÑOS 2012, 2013 Y 2014 EL FACTOR DE PROPORCIONALIDAD DE LAS PENSIONES DEL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DEL IMSS QUE LE CORRESPONDE CUBRIR AL GOBIERNO FEDERAL POR LA LEY DEL SEGURO SOCIAL DE 1973".

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





"2013, Año de la Lealtad Institucional y
Centenario del Ejército Mexicano"

1. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DEL SERVICIO

"Estudio Actuarial para Estimar por los Años 2012, 2013 y 2014 el Factor de Proporcionalidad de las Pensiones del Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores del IMSS que le Corresponde Cubrir al Gobierno Federal por la Ley del Seguro Social de 1973".

El estudio referido se deberá presentar en documento impreso y en versión electrónica, y deberá contener al menos lo siguiente:

- Reporte del "Estudio actuarial para estimar por los años 2012, 2013 y 2014 el factor de proporcionalidad de las pensiones del Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los trabajadores del IMSS que le corresponde cubrir al Gobierno Federal por la Ley del Seguro Social de 1973", en el cual se incluirá como mínimo lo siguiente:
 - Análisis de la población valuada al 31 de diciembre de 2012 por tipo de pensión, destacando para los escenarios Base, Alternativo 1 y Alternativo 2 lo siguiente: i) el gasto anual de pensiones del RJP; ii) el gasto anual de pensiones de la seguridad social cubierto por la LSS de 1973; y iii) el correspondiente factor de proporcionalidad.
 - Análisis de la proyección demográfica y financiera de las pensiones del RJP para los años 2013 y 2014, destacando para los escenarios Base, Alternativo 1 y Alternativo 2 lo siguiente: i) el gasto anual de pensiones del RJP; ii) el gasto anual de pensiones de la seguridad social cubierto por la LSS de 1973; y iii) el correspondiente factor de proporcionalidad.
 - Análisis del costo-beneficio derivado de la contratación del esquema de la continuación voluntaria en el régimen obligatorio a los jubilados que al cumplir los 60 años de edad no se encuentren dentro del periodo de conservación de derechos a que hace referencia el artículo 182 de la LSS de 1973. Dicho costo-beneficio deberá presentarse con el siguiente desglose:
 - i) Los jubilados vigentes al 31 de diciembre de 2012 que de acuerdo a lo que establece la LSS estarían en posibilidad de que se les contrate la continuación voluntaria en el régimen obligatorio para que al cumplir los 60 años de edad cuenten con conservación de derechos a que hace referencia el artículo 182 de la LSS de 1973.
 - ii) Los trabajadores que se jubilen conforme al RJP en 2013 y en 2014 con menos de 60 años y que al momento de que alcancen tal edad hayan perdido la conservación de derechos a que hace referencia el artículo 182 de la LSS de 1973.
 - Nota técnica en la que se explique detalladamente el proceso empleado para estimar las pensiones de la LSS de 1973 de los pensionados en curso de pago del RJP, así como de los nuevos pensionados que se estime que se incorporarán durante 2013 y 2014.



"2013, Año de la Lealtad Institucional y
Centenario del Ejército Mexicano"

- Base de datos que contenga para cada uno de los jubilados y pensionados al 31 de diciembre de 2012 el importe de la pensión de la LSS de 1973, bajo los escenarios Base, Alternativo 1 y Alternativo 2.
- Número de pensionados sobrevivientes por tipo de pensión al final de cada uno de los años de 2013 y 2014, provenientes de los pensionados en curso de pago a diciembre de 2012.
- Proyección demográfica anual de los trabajadores en activo con derecho al RJP para los años de 2013 y 2014, la cual deberá considerar lo siguiente:
 - i) número de trabajadores sobrevivientes al final del año;
 - ii) número de pensionados sobrevivientes por tipo de pensión;
- Proyección financiera anual de las pensiones en curso de pago para los años de 2013 y 2014 correspondiente a los escenarios Base, Alternativo 1 y Alternativo 2, la cual deberá considerar lo siguiente:
 - i) flujos de gasto anual de las pensiones otorgadas bajo el RJP, desglosados por tipo de pensión; y
 - ii) flujos de gasto anual de las pensiones otorgadas bajo la LSS de 1973, desglosados por tipo de pensión.
- Proyección financiera anual del personal activo con derecho al RJP para los años 2013 y 2014 correspondiente a los escenarios Base, Alternativo 1 y Alternativo 2, la cual deberá contener lo siguiente:
 - i) volumen de salarios;
 - ii) flujos de gasto anual del RJP por tipo de pensión; y,
 - iii) flujos de gasto anual bajo la LSS de 1973 por tipo de pensión.
- Proyección demográfica anual de los jubilados en curso de pago susceptibles de que se les contrate la continuación voluntaria en el régimen obligatorio, así como de sus beneficiarios en caso de fallecimiento (hasta la extinción de la población valuada).
- Proyección financiera anual de los jubilados en curso de pago susceptibles de que se les contrate la continuación voluntaria en el régimen obligatorio, la cual deberá contener lo siguiente:
 - i) flujos de gasto anual del RJP;
 - ii) flujos de gasto anual bajo la LSS de 1973, calculados bajo lo siguiente:



"2013, Año de la Lealtad Institucional y
Centenario del Ejército Mexicano"

- a) La pensión de cesantía por edad avanzada únicamente se calculará para los jubilados que se pensionaron con edad menor a 60 y llegan a esa edad con conservación de derechos.
 - b) La pensión de cesantía por edad avanzada se calculará para los jubilados que se contemplan en el inciso a) y para los que de acuerdo a la LSS sea posible contratarles la continuación voluntaria en el régimen obligatorio para que al llegar a edad 60 tengan el derecho a la pensión.
 - iii) Flujo de gasto anual por concepto de la contratación de la continuación voluntaria en el régimen obligatorio.
 - iv) flujos de gasto anual por pensiones complementarias considerando las estimaciones de gasto bajo la LSS de 1973 referidas en el inciso ii) del subproducto 4.8 del presente Anexo Técnico.
- Proyección demográfica anual de los nuevos jubilados conforme al RJP en 2013 y en 2014, la cual deberá considerar lo siguiente:
 - i) número de jubilados sobrevivientes al final del año; así como de sus beneficiarios en caso de fallecimiento (hasta la extinción de la población valuada), separados según año de ingreso a la pensión del jubilado.
 - ii) número de jubilados sobrevivientes a los cuales se les contrata la continuación voluntaria, separados según año de ingreso a la pensión. Asimismo, el número de sus beneficiarios sobrevivientes en cada año de proyección.
 - Proyección financiera anual de los nuevos jubilados conforme al RJP en 2013 y en 2014, la cual deberá considerar lo siguiente:
 - i) flujos de gasto anual del RJP de los jubilados y sus beneficiarios, diferenciados según año de ingreso a la pensión del jubilado.
 - ii) flujos de gasto anual bajo la LSS de 1973 de los jubilados y sus beneficiarios, diferenciados según año de ingreso a la pensión del jubilado, los cuales deberán calcularse bajo lo siguiente:
 - a) La estimación del gasto bajo la LSS de 1973 deberá considerar el cálculo de la pensión de cesantía por edad avanzada únicamente para los jubilados que se pensionaron con edad menor a 60 y llegan a esa edad con conservación de derechos.
 - b) La estimación del gasto bajo la LSS de 1973 deberá considerar el cálculo de la pensión de cesantía por edad avanzada para los jubilados que se contemplan en el inciso a) y para los que de acuerdo a la LSS sea posible contratarles la continuación voluntaria en el régimen obligatorio para que al llegar a edad 60 tengan el derecho a la pensión.



"2013, Año de la Lealtad Institucional y
Centenario del Ejército Mexicano"

- iii) flujo de gasto anual por concepto de la contratación de la continuación voluntaria en el régimen obligatorio.
- iv) flujos de gasto anual por pensiones complementarias considerando las estimaciones de gasto bajo la LSS de 1973 referidas en el inciso ii) del subproducto 4.10 del presente Anexo Técnico.

Información que el Instituto proporcionará al licitante ganador para efectos de los trabajos a realizar.

- Se proporcionará para cada uno de los trabajadores activos al 31 de diciembre de 2012, la siguiente información:
 - Matrícula.
 - Número de delegación.
 - Clave de categoría.
 - Registro federal de contribuyentes (RFC).
 - Clave de Única de Registro de Población (CURP).
 - Número de Seguridad Social (NSS).
 - Clave de adscripción.
 - Régimen.
 - Antigüedad efectiva del trabajador.
 - Sexo.
 - Edad.
 - Tipo de contratación.
 - Estatus del trabajador (activo e inactivo).
 - Importe y conceptos que integran el salario base quincenal para efectos de jubilaciones y pensiones.
 - Importe y conceptos que integran el salario líquido quincenal para efectos de jubilaciones y pensiones.
 - Salario base de los últimos 5 años para efectos de la estimación de la pensión de LSS.
- Se proporcionará para cada uno de los jubilados y pensionados al 31 de diciembre de 2012 la siguiente información:

Datos generales del titular: Datos del pensionado directo, y en el caso de las pensiones derivadas, datos del trabajador o pensionado fallecido.

- Identificador de registro único.
- Matrícula.

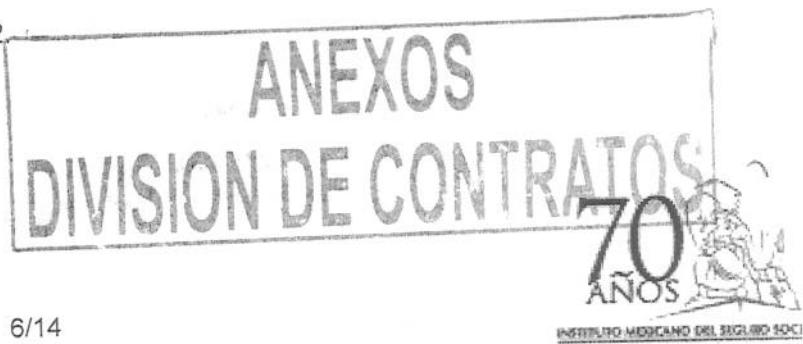


*"2013, Año de la Lealtad Institucional y
Centenario del Ejército Mexicano"*

- RFC.
- CURP.
- NSS.
- Cuantía básica del que genera la pensión, conforme al Artículo 5 del RJP.
- Porcentaje de la cuantía básica, conforme al Artículo 4 del RJP.
- Antigüedad como trabajador en activo.
- Marca para identificar si la pensión derivada proviene del fallecimiento de un trabajador en activo o de un pensionado.
- Tipo de pensión que recibía el titular fallecido, en caso de que así corresponda.
- Edad del titular a la fecha de baja de la nómina de activos.
- Edad del titular a la fecha de su fallecimiento, en caso de que así corresponda.
- Régimen.
- Sexo del titular.
- Fecha de baja de la nómina de activos.

Información del que recibe la pensión (pensionado directo o pensionado beneficiario)

- Número de delegación.
- Tipo de pensión.
- Sexo.
- Edad a la fecha de valuación.
- Antigüedad en la pensión.
- Fecha de inicio de pensión.
- Importe y conceptos que integran el monto anual mensualizado de la pensión completa del RJP.
- Porcentaje de pensión que corresponde al beneficiario.
- CURP.
- Salario promedio mensual de los últimos 5 años cotizados para los pensionados por años de servicio con edad menor a 60.
- Bases biométricas.
- Tope de pensión al 31 de diciembre de 2012.
- Contrato Colectivo de Trabajo vigente.





"2013, Año de la Lealtad Institucional y
Centenario del Ejército Mexicano"

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA LICITACIÓN

La contratación del servicio para elaborar el producto mencionado en el numeral 1 anterior "DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DEL SERVICIO" se llevará a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los Artículos 3, fracción VIII, 19 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

2.1. SERVIDOR PÚBLICO QUE PARTICIPARÁ EN EL EVENTO DE LA LICITACIÓN

Para efectos del procedimiento de adjudicación directa los servidores públicos que participarán en el evento de la licitación son los siguientes: i) Act. María del Carmen Fernández Reyes, Coordinadora de Administración de Riesgos Institucionales (CARI); y ii) Act. Mónica Cervantes Fernández, Titular de la División de Servicios Actuariales (DSA).

3. MECANISMO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS POR LOS PROVEEDORES PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN

No aplica.

4. CONDICIONES DE ENTREGA

4.1. PLAZO DE ENTREGA

El tiempo de ejecución de los trabajos para la elaboración del "Estudio Actuarial para Estimar por los Años 2012, 2013 y 2014 el Factor de Proporcionalidad de las Pensiones del Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores del IMSS que le Corresponde Cubrir al Gobierno Federal por la Ley del Seguro Social de 1973", será de cuatro semanas contadas a partir de la fecha de fallo, conforme al cronograma que se incluye en la hoja siguiente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





"2013, Año de la Lealtad Institucional y
Centenario del Ejército Mexicano"

Cronograma de Actividades para elaborar el Estudio Actuarial para Estimar por los Años 2012, 2013 y 2014 el Factor de Proporcionalidad de las Pensiones del Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores del IMSS que le Corresponde Cubrir al Gobierno Federal por la Ley del Seguro Social de 1973

Actividades y subproductos	Semana			
	1	2	3	4
1. Analizar el esquema de pensiones que establece el Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Contrato Colectivo de Trabajo de los trabajadores del IMSS, así como el esquema de pensiones que establece la LSS de 1973 (Actividades 3.1 y 3.2)	X			
2. Determinar conjuntamente con la CARI las hipótesis que se utilizarán para estimar a cada uno de los pensionados vigentes al 31 de diciembre de 2012 los importes de pensión bajo la LSS de 1973, así como las hipótesis a utilizar para las estimaciones demográficas y financieras para los años de 2013 y 2014. (Actividad 3.3)	X			
3. Determinar para los escenarios Base, Alternativo 1 y Alternativo 2 el monto de la pensión de la LSS de 1973 para los pensionados en curso de pago vigentes al 31 de diciembre de 2012. (Actividad 3.4)	X			
4. Estimar el número de pensionados y jubilados vigentes al final de cada uno de los años 2013 y 2014. (Actividad 3.5)		X		
5. Estimar el flujo de gasto anual del RJP de los pensionados y jubilados para los años de 2013 y 2014. (Actividad: 3.6)		X		
6. Estimar para 2013 y 2014, bajo los escenarios Base, Alternativo 1 y Alternativo 2 el flujo de gasto anual bajo la LSS de 1973 de los pensionados y jubilados para los años de 2013 y 2014. (Actividad 3.7)		X		
7. Determinar para los escenarios Base, Alternativo 1 y Alternativo 2 el factor de proporcionalidad de los años 2012, 2013 y 2014. (Actividad 3.8)		X		
8. Elaborar la nota técnica de la estimación las pensiones bajo la LSS de 1973 (Actividad 3.9)		X		
9. Calcular lo que le costaría al IMSS afiliar en el esquema de continuación voluntaria en el régimen obligatorio a los jubilados en curso de pago vigentes al 31 de diciembre de 2012 (Actividad 3.10)			X	
10. Calcular lo que le constaría al IMSS afiliar en el esquema de continuación voluntaria en el régimen obligatorio a los trabajadores con derecho al RJP vigentes al 31 de diciembre de 2012, que se jubilen por años de servicio en 2013 y 2014 con edad menor a 60 años y que al momento de que alcancen tal edad hayan perdido la conservación de derechos a que hace referencia el artículo 182 de la LSS de 1973. (Actividad 3.11)				X
11. Obtener el costo-beneficio derivado de la contratación del esquema de la continuación voluntaria a los jubilados que al cumplir los 60 años de edad no se encuentren dentro del periodo de conservación de derechos a que hace referencia el artículo 182 de la LSS de 1973. (Actividad 3.12)			X	
12. Elaborar el subproducto 4.1				X
4.1 Reporte del "Estudio Actuarial para Estimar por los Años 2012, 2013 y 2014 el Factor de Proporcionalidad de las Pensiones del Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores del IMSS que le Corresponde Cubrir al Gobierno Federal por la Ley del Seguro Social de 1973".				
13. Entrega de los subproductos 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8, 4.9 y 4.10.				
- Reporte del "Estudio actuarial para estimar por los años 2012, 2013 y 2014 el factor de proporcionalidad de las pensiones del Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los trabajadores del IMSS que le corresponde cubrir al Gobierno Federal por la Ley del Seguro Social de 1973".				X
- Base de datos que contenga para cada uno de los jubilados y pensionados al 31 de diciembre de 2012 el importe de la pensión de la LSS de 1973, bajo los escenarios Base, Alternativo 1 y Alternativo 2.				
- Número de pensionados sobrevivientes por tipo de pensión al final de cada uno de los años de				



"2013, Año de la Lealtad Institucional y
Centenario del Ejército Mexicano"

Actividades y subproductos	Semana			
	1	2	3	4
<p>2013 y 2014, provenientes de los pensionados en curso de pago a diciembre de 2012.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proyección demográfica anual de los trabajadores en activo con derecho al RJP para los años de 2013 y 2014. - Proyección financiera anual de las pensiones en curso de pago para los años de 2013 y 2014 correspondiente a los escenarios Base, Alternativo 1 y Alternativo 2 - Proyección financiera anual del personal activo con derecho al RJP para los años 2013 y 2014 correspondiente a los escenarios Base, Alternativo 1 y Alternativo 2. - Proyección demográfica anual de los jubilados en curso de pago susceptibles de que se les contrate la continuación voluntaria en el régimen obligatorio, así como de sus beneficiarios en caso de fallecimiento (hasta la extinción de la población valuada). - Proyección financiera anual de los jubilados en curso de pago susceptibles de que se les contrate la continuación voluntaria en el régimen obligatorio. - Proyección demográfica anual de los nuevos jubilados conforme al RJP en 2013 y en 2014. - Proyección financiera anual de los nuevos jubilados conforme al RJP en 2013 y en 2014. 				

4.2. MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

La CARI, supervisará y verificará que el proveedor cumpla en tiempo y forma con el cronograma de trabajo que se establezca para la realización del servicio contratado.

Asimismo, una vez que el proveedor concluya la realización del servicio contratado, la CARI elaborará un acta de certificación en la que se establezca que el proveedor entregó dicho servicio conforme a lo requerido por el Instituto y en las fechas establecidas en el cronograma de trabajo mencionado.

4.3. LUGAR EN DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO

El servicio se prestará en las oficinas de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, ubicadas en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, 4º piso, Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, México D.F., previa coordinación con la Lic. Verónica Zetter de Anda, titular de dicha Coordinación, al teléfono 55 33 22 55.

4.4. LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO

El servicio deberá ser presentado en las oficinas de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, ubicadas en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, 4º piso, Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, México D.F.



"2013, Año de la Lealtad Institucional y
Centenario del Ejército Mexicano"

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

A partir de la firma del Contrato y hasta el 31 de diciembre de 2013.

5.1. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales.

6. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza a favor del Instituto, expedida por una afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La garantía deberá presentarse dentro del término establecido en el artículo 48 de la LAASSP.

6.1. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

La liberación de garantías relativas al cumplimiento del contrato podrá realizarse una vez que haya transcurrido el plazo de garantía indicado, a solicitud expresa por escrito en papel membretado del proveedor, dirigida a la División de Contratos, de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, la cual autorizará la devolución o cancelación de la póliza de fianza correspondiente. Dicha autorización se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del contrato que se suscriba.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito por parte del Instituto.

6.2. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato.

- Cuando el proveedor incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que se celebre.
- Cuando se rescinda administrativamente el contrato.

La ejecución de las garantías será con independencia de la aplicación de las penas convencionales que procedan y de la rescisión administrativa del contrato.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

70
AÑOS
INSTITUTO MEDICO DEL SIGLO XXI



"2013, Año de la Lealtad Institucional y
Centenario del Ejército Mexicano"

Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables las que estipulen las disposiciones legales vigentes en la materia.

La ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato, será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

7. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que el proveedor no preste el servicio que le fue requerido dentro del plazo estipulado, el Instituto procederá conforme a lo establecido en el numeral 51 de la Políticas, Bases y Lineamientos vigentes, a la aplicación de una pena convencional a cargo del proveedor del **2.5% (dos punto cinco por ciento)** diario, sobre el valor total de lo incumplido, sin considerar el IVA, por concepto de atraso en la prestación del servicio hasta su totalidad.

En su caso, cumplidos los extremos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto dará inicio al procedimiento de rescisión correspondiente.

Por ningún concepto, las penas convencionales establecidas en el punto anterior, podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

YML

Lo anterior de conformidad al Acuerdo Número ACDO-HCT-250707/ 313-P (D.A.E.D.), de fecha 25 de julio de 2007, emitido por el H. Consejo Técnico , en el que se modifica el primer párrafo y se adiciona el segundo del numeral 51 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

8. DEDUCTIVAS

No aplica.

9. PRECIO

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

JF

10. CONDICIONES DE PAGO

No se otorgarán anticipos. El pago se efectuará en moneda nacional, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá amparar el servicio que le haya sido requerido al proveedor. Para estos efectos, el proveedor deberá entregar en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, planta baja, Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, México, D.F., en días y horas hábiles, los siguientes documentos:



"2013, Año de la Lealtad Institucional y
Centenario del Ejército Mexicano"

- Original y copia de la factura que expida el proveedor a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con dirección en Av. Paseo de la Reforma N° 476, Col. Juárez Delegación Cuauhtémoc C.P. 06700, México, D.F., y R.F.C. IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales y en la que se indique el servicio prestado y el número de contrato que ampara dicho servicio.
- Documentación que avala la entrega del servicio a entera satisfacción del Instituto, avalada por la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, 4º piso, Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, México, D.F., en el horario comprendido de las 09:30 a las 17:00 horas.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por parte del Instituto dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62, del Reglamento.

- Original y Copia del contrato suscrito con el Instituto.
- Nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de la sanción en caso de entrega extemporánea del servicio.

En caso de que el proveedor acepte el o los pagos de su factura a través de transferencia electrónica interbancaria, con el banco (Banamex, S.A.; Banorte, S.A.; o Scotiabank Inverlat, S.A.) deberá suscribir el formato correspondiente, de conformidad con el **Anexo número 2 (dos)**, con el cual deberá presentarse en la Coordinación de Tesorería con el original del formato y copia del Registro Federal de Causante, así como con el poder notarial del representante con facultades de cobro, e identificación oficial. Los originales se solicitan únicamente para cotejar los siguientes datos y les serán devueltos en el mismo acto por el Instituto:

Nombre o razón social.

Domicilio fiscal.

Nombre de la institución bancaria (Banamex, Banorte o Scotiabank Inverlat).

Número de cuenta de cheques, sucursal y plaza.

Registro Federal de Contribuyentes.

Número de proveedor que asigne el IMSS.

Identificación oficial en original y copia (personas físicas).

Identificación oficial del apoderado legal en original y copia (personas morales).

Poder notarial para actos de cobranza del apoderado, en original y copia (personas morales).



"2013, Año de la Lealtad Institucional y
Centenario del Ejército Mexicano"

Los proveedores que entreguen bienes al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro a través del factoraje financiero, deberán notificarlo al Instituto con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a su vencimiento, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

11. IMPUESTOS Y DERECHOS

Todos los impuestos y derechos que causen los contratos serán pagados por el proveedor, a excepción del IVA, que será pagado por el IMSS.

12. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO

- Cuando el proveedor no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando se compruebe que el proveedor haya entregado el servicio con alcances o características distintas a las solicitadas.
- Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando el proveedor incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente procedimiento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
- Cuando de manera reiterativa y constante el proveedor sea sancionado por parte del Instituto con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona al Instituto y con ello se afecten los intereses del Instituto.
- Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



"2013, Año de la Lealtad Institucional y
Centenario del Ejército Mexicano"

12.1. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

El Instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) con motivo de la presente licitación, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley.

Elaboró:

Act. María del Carmen Fernández Reyes
Coordinadora

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P350833
Adjudicación Directa
AA-019GYR019-N115-2013

ANEXO 3 (TRES)

“ACTA DE ADJUDICACIÓN Y PROPUESTA TECNICO-ECONÓMICA”

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 21 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



000167

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-019GYR019-N115-2013

AL AMPARO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LAASSP

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

ACTA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. AA-019GYR019-N115-2013 QUE EFECTÚA LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA QUE SE ELABORE EL "ESTUDIO ACTUARIAL PARA ESTIMAR POR LOS AÑOS 2012, 2013 Y 2014 EL FACTOR DE PROPORCIONALIDAD DE LAS PENSIONES DEL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DEL IMSS QUE LE CORRESPONDE CUBRIR AL GOBIERNO FEDERAL POR LA LEY DEL SEGURO SOCIAL DE 1973". LA VIGENCIA DEL SERVICIO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE REALIZA LA ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- MEDIANTE OFICIO NO. 09 90 01 63 0000/002366, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2013, LA ACT. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ REYES, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONALES, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, SOLICITÓ LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA QUE SE ELABORE EL "ESTUDIO ACTUARIAL PARA ESTIMAR POR LOS AÑOS 2012, 2013 Y 2014 EL FACTOR DE PROPORCIONALIDAD DE LAS PENSIONES DEL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DEL IMSS QUE LE CORRESPONDE CUBRIR AL GOBIERNO FEDERAL POR LA LEY DEL SEGURO SOCIAL DE 1973", ADJUNTANDO PARA ELLO:

- ✓ OFICIO DE REQUERIMIENTO DEL ÁREA USUARIA
- ✓ ANEXO TÉCNICO
- ✓ TÉRMINOS Y CONDICIONES
- ✓ DICTAMEN TÉCNICO
- ✓ CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP)
- ✓ CARTA DEL PROVEEDOR ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LAASSP
- ✓ COPIA DE LA TARJETA ACUERDO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2013
- ✓ PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA DEL PROVEEDOR ADJUDICADO
- ✓ DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
- ✓ COPIA DE LOS OFICIOS NO. 09 90 01 630000/2291, 2292 Y 2296, LOS TRES DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2013, MEDIANTE LOS CUALES SE SOLICITA A LOS PROVEEDORES COTIZAR EL ESTUDIO ACTUARIAL ANTES MENCIONADO.
- ✓ COTIZACIONES DE PROVEEDORES/ESTUDIO DE MERCADO

SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y LOS ARTICULOS 26 FRACCIÓN III, 42 Y 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA, LLEVA A CABO LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. AA-019GYR019-N115-2013.

DESARROLLO DEL EVENTO

PRIMERO.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA, UBICADA EN LA CALLE DE DURANGO NO. 291, QUINTO PISO, COLONIA ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F., EL MTR. MANUEL CAVAZOS MELO, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN

DIVISIÓN DE CONTRATOS



000106

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-019GYR019-N115-2013

AL AMPARO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LAASSP

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS DE ESTE INSTITUTO, QUIEN PRESIDE ESTE EVENTO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 33 FRACCIÓN I DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DESIGNADO MEDIANTE OFICIO NO. 095384611400/2674, SUSCRITO POR EL LIC. JUAN ROGELIO GUTIÉRREZ CASTILLO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, PROCEDÍO A HACER LA PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES QUE AL FINAL SE ENLISTAN SUSCRIBEN Y FIRMAN CON OBJETO DE LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-019GYR019-N115-2013, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ÁREA REQUIRENTA LA C. MÓNICA CERVANTES FERNÁNDEZ.

SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LAASSP, Y UNA VEZ ANALIZADAS LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS, Y A FIN DE QUE SE OFERTEN PRECIOS ACEPTABLES PARA EL INSTITUTO, VERIFICANDO QUE EL IMPORTE OFERTADO SE ENCUENTRA DENTRO DEL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL AUTORIZADO, SE DETERMINA ADJUDICAR A LA EMPRESA LOCKTON MÉXICO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V. DE LA SIGUIENTE FORMA:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	MONTO SIN IVA	IVA	TOTAL
ESTUDIO ACTUARIAL PARA ESTIMAR POR LOS AÑOS 2012, 2013 Y 2014 EL FACTOR DE PROPORCIONALIDAD DE LAS PENSIONES DEL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DEL IMSS QUE LE CORRESPONDE CUBRIR AL GOBIERNO FEDERAL POR LA LEY DEL SEGURO SOCIAL DE 1973	\$315,000.00	\$50,400.00	\$ 365,400.00

CONSIDERANDO QUE DE ESTA FORMA SE ASEGURAN LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES PARA EL INSTITUTO.

TERCERO.- EL MONTO ADJUDICADO ES POR LA CANTIDAD DE \$ 315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CUARTO.- LA VIGENCIA DEL SERVICIO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE REALIZA LA ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

QUINTO.- LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL MISMO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

SEXTO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LAASSP, SE HACE DEL CONOCIMIENTO, AL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA ADJUDICADA QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE PAGO SE EFECTUARÁN CONFORME A LOS "TÉRMINOS Y CONDICIONES", QUE SIRVIERON DE BASE PARA LA ELABORACIÓN DE SU PROPUESTA.

SÉPTIMO.- SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LA EMPRESA ADJUDICADA, QUE PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO DEBERÁ DE ENTREGAR COPIA Y PRESENTAR ORIGINAL PARA COTEJO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EN LA DIVISIÓN DE CONTRATOS.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



000105

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-019GYR019-N115-2013

AL AMPARO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LAASSP

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

- ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO MODIFICACIONES A LA MISMA.
- COMPROBANTE DE DOMICILIO.
- PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE REALIZÓ ANTE EL SAT LA SOLICITUD DE OPINIÓN RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS Y REQUERIDOS POR EL SAT, LO ANTERIOR ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN ASÍ COMO LAS REGLAS I.2.1.15 Y II.2.1.13 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL VIGENTE Y SUS ACTUALIZACIONES, PUBLICADA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2012, O LA QUE SE ENCUENTRE VIGENTE A LA FECHA DE LA FIRMA DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN.
- ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 Y 60 DE LA LAASSP.

OCTAVO.- SE LE NOTIFICA A LA EMPRESA ADJUDICADA, QUE EL CONTRATO SE FIRMARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE ESTA FECHA, EN LA DIVISIÓN DE CONTRATOS, SITO EN LA CALLE DE DURANGO NO. 291, 10º PISO, COL. ROMA, C.P. 06700, MÉXICO, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LAASSP.

CIERRE DEL ACTA

NO EXISTIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADO ESTE PROCEDIMIENTO A LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL DÍA DE SU FECHA DE INICIO, PROCEDIENDO AL CIERRE DE LA PRESENTE ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. AA-019GYR019-N115-2013 POR LO QUE LA RUBRICAN AL MARGEN Y FIRMAN AL CALCE PARA LA DEBIDA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, TODOS LOS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, EN TODAS Y CADA UNA DE LAS HOJAS QUE INTEGRAN EL ACTA, MISMA DE LA QUE SE LES ENTREGA COPIA.

POR PARTE DEL PROVEEDOR:

EMPRESA	NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
LOCKTON MÉXICO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V.	 BERNARDO LÓPEZ PEREA

POR EL IMSS:

TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA	 MANUEL CAVAZOS MELO
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS ACTUARIALES	 MÓNICA CERVANTES FERNÁNDEZ

ANEXOS

MÓNICA CERVANTES FERNÁNDEZ

DIVISION DE CONTRATOS



000104

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

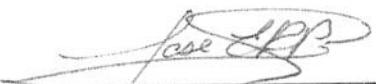
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-019GYR019-N115-2013

AL AMPARO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LAASSP

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	
	JOSE ISIDORO JOAQUÍN DE ESKAURIATZA RIVA PALACIO



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

18 de octubre de 2013

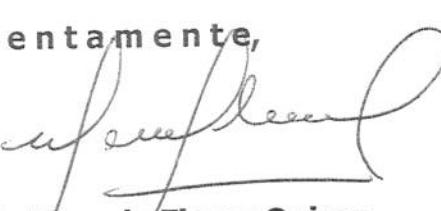
Act. María del Carmen Fernández Reyes
Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Finanzas Coordinación de Administración
de Riesgos Institucionales División de Servicios Actuariales
Tiburcio Montiel No. 15
Col. San Miguel Chapultepec
Del. Miguel Hidalgo
México, D.F.

Estimada Act. Fernández

En base al oficio No. 099001630000/002291, que amablemente nos hizo llegar, con el fin hacerle llegar una cotización del estudio denominado **"Estudio Actuarial para Estimar por los años 2012, 2013 y 2014 el Factor de Proporcionalidad de las Pensiones del Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores del IMSS, que le Corresponde Cubrir al Gobierno Federal por la Ley del Seguro Social de 1973"**, a continuación detallamos los Antecedentes y Objetivos, los Trabajos que realizaríamos, la Necesidad de Apoyo de Información, el Tiempo de Realización, así como los Honorarios al respecto.

Sin otro particular, estoy a sus órdenes para cualquier comentario, esperando contar con una decisión favorable de su parte.

Atentamente,


Act. Marcela Flores Quiroz
CEO



ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

LOCKTON MÉXICO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FINANZAS, S.A. DE C.V.
Av. Santa Fe No. 481 Piso 19, Col. Cruz Manca, Del. Cuajimalpa, 05340 México D.F.

Tel. 5980.4300/01800 801.5625 www.lockton.com.mx

I. ANTECEDENTES

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tiene celebrado con sus trabajadores un Régimen de Jubilaciones y Pensiones (RJP) incluido en su Contrato Colectivo de Trabajo (CCT), el cual crea una protección que complementa y amplía el plan de pensiones determinado por la Ley del Seguro Social (LSS) en el Seguro de Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte, así como en el de Riesgos de Trabajo (SRT).

Por esa razón, las jubilaciones y pensiones que se otorgan a los trabajadores del IMSS y a sus beneficiarios conforme al RJP, tienen un componente que proviene de la LSS y otro componente complementario de esa Ley que se obtiene de la diferencia entre la pensión que otorga el RJP y la pensión que corresponde a la LSS.

El componente que proviene de la LSS se financia con los recursos del IMSS-Asegurador, los cuales son aportados en su mayoría por el Gobierno Federal, por las pensiones que se otorgan bajo la LSS de 1973. Por su parte, la pensión complementaria se financia de dos fuentes: i) de las aportaciones de los trabajadores activos del IMSS, con derecho al RJP; y, ii) de los recursos que aporta el IMSS-Patrón con cargo a su presupuesto.

A efecto de poder determinar la parte de la nómina del RJP que debe aportar el Gobierno Federal por las pensiones otorgadas bajo la LSS de 1973, el IMSS contrata anualmente los servicios profesionales de un despacho actuarial externo para que éste realice el cálculo correspondiente. La contratación obedece a que el Instituto todavía no cuenta con el sistema denominado "uno a uno" mediante el cual se podrá calcular el importe de las pensiones del RJP que debe ser cubierto por la seguridad social a los siguientes segmentos de población que tienen derecho a ese régimen:

- i) A cada uno de los trabajadores del IMSS que se jubilan por años de servicio o se pensionan por edad avanzada, vejez, invalidez o incapacidad permanente.
- ii) A los beneficiarios de los trabajadores del IMSS que fallecen en activo a causa de una enfermedad general, un riesgo de trabajo o una enfermedad profesional.
- iii) A los beneficiarios de los pensionados que fallecen.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

II. OBJETIVOS

Objetivo General del Estudio

El "Estudio actuarial para estimar por los años 2012, 2013 y 2014 el factor de proporcionalidad de las pensiones del Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores del IMSS, que le corresponde cubrir al Gobierno Federal por la Ley del Seguro Social de 1973" tiene como objetivo calcular para el año 2012 y proyectar para 2013 y 2014 el porcentaje de la nómina del Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los trabajadores del IMSS que corresponde a la pensión de la seguridad social otorgada bajo las condiciones de la LSS 1973, la cual debe ser cubierta por el Gobierno Federal en términos de lo establecido en el artículo Duodécimo Transitorio de la LSS de 1997.

Objetivos Particulares del Estudio

- 2.1. Determinar a cada uno de los jubilados y pensionados bajo el RJP, que se encuentren vigentes al 31 de diciembre de 2012, el importe de su pensión que debe ser cubierto por la LSS de 1973.
- 2.2. Estimar para los años 2013 y 2014 a cada uno de los pensionados y jubilados que se estima estarán vigentes en esos años, incluyendo a los pensionados sobrevivientes en curso de pago, así como a los nuevos pensionados que se incorporarán en 2013 y 2014, el importe de su pensión completa del RJP y el que corresponderá cubrir a la LSS de 1973.
- 2.3. Analizar el costo-beneficio derivado de la contratación del esquema de la continuación voluntaria en el régimen obligatorio a los pensionados por jubilación vigentes a diciembre 2012 y nuevos jubilados para 2013 y 2014, mismos que al cumplir los 60 años de edad pierden la conservación de derechos a que hace referencia el artículo 182 de la LSS de 1973.

uflf

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

III. TRABAJOS A REALIZAR

Los trabajos a realizar por Lockton México, Agente de Seguros y de Fianzas S.A. de C.V., serán los siguientes:

- 3.1. Analizar el esquema de jubilaciones y pensiones que establece el RJP del Contrato Colectivo de Trabajo de los trabajadores del IMSS.
- 3.2. Analizar el esquema de pensiones que establece la LSS de 1973.
- 3.3. Determinar conjuntamente con la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales (CARI) las hipótesis que se utilizarán para estimar a cada uno de los jubilados y pensionados vigentes al 31 de diciembre de 2012 los importes de la pensión que corresponde cubrir a la seguridad social bajo la LSS de 1973, así como las hipótesis a utilizar para calcular las proyecciones demográficas y financieras de los años 2013 y 2014, en cuanto a:
 - i) Tasa de descuento;
 - ii) Tasa de incremento real anual de los salarios y de las pensiones;
 - iii) Tasa de incremento real anual por carrera salarial;
 - iv) Tasa de incremento real anual de los salarios mínimos; y,
 - v) Tasa de inflación anual.
- 3.4. Estimar para los jubilados por años de servicio, así como para los pensionados en curso de pago de invalidez, incapacidad permanente, cesantía en edad avanzada, vejez, viudez, orfandad y ascendencia, que se encuentren vigentes al 31 de diciembre de 2012, el monto de la pensión del RJP que le corresponde cubrir a la seguridad social bajo la LSS de 1973. En el caso de los jubilados por años de servicio, el cálculo de la pensión por cesantía en edad avanzada bajo lo que establece la LSS de 1973, deberá realizarse bajo los tres escenarios siguientes:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Escenario Base: A todos los trabajadores que se hayan jubilado por años de servicio, se les calcula el monto de la pensión del RJP que le corresponde cubrir a la seguridad social bajo la LSS de 1973, al momento en que cumplen los 60 años de edad.

Escenario Alternativo 1: El monto de la pensión del RJP que le corresponde cubrir a la seguridad social bajo la LSS de 1973 se calcula sólo a los trabajadores que se hayan jubilado por años de servicio y que al momento de cumplir los 60 años de edad se encuentren dentro del periodo de conservación de derechos a que hace referencia el artículo 182 de la LSS de 1973.

Escenario Alternativo 2: Este es un escenario mixto en el que se consideran dos grupos de población:

- i) Trabajadores que se hayan jubilado por años de servicio y que al momento de cumplir los 60 años de edad se encuentren dentro del periodo de conservación de derechos a que hace referencia el artículo 182 de la LSS de 1973, a los cuales se les calcula el monto de la pensión del RJP que le corresponde cubrir a la seguridad social bajo la LSS de 1973. Este grupo es el mismo que se valúa bajo el Escenario Alternativo 1.
 - ii) Jubilados vigentes al 31 de diciembre de 2012, que en 2013 y 2014 estén en riesgo de perder la conservación de derechos a que se refiere el artículo 182 de la LSS de 1973, y que para evitarlo el Instituto contrate para ellos el esquema de continuación voluntaria en el régimen obligatorio.
- 3.5. Estimar el número de jubilados y pensionados vigentes al final de cada uno de los años 2013 y 2014.
- 3.6. Estimar el gasto anual del RJP de los jubilados y pensionados para los años 2013 y 2014.
- 3.7. Estimar para 2013 y 2014, bajo los escenarios Base, Alternativo 1 y Alternativo 2, el gasto anual por pensiones de la LSS de 1973 que generarán los jubilados y pensionados.

ANEXOS

- 3.8. Determinar para los escenarios Base, Alternativo 1 y Alternativo 2 el factor de proporcionalidad de los años 2012, 2013 y 2014.
- 3.9. Elaborar la nota técnica de la estimación de las pensiones bajo la LSS 1973 de cada uno de los jubilados y pensionados vigentes al 31 de diciembre de 2012, así como de los nuevos jubilados y pensionados que se calcule que se incorporarán durante 2013 y 2014.
- 3.10. Calcular el costo que tendría para el IMSS afiliar en el esquema de continuación voluntaria en el régimen obligatorio a los jubilados en curso de pago vigentes al 31 de diciembre de 2012, que se encuentren en riesgo de perder la conservación de derechos a que se refiere el artículo 182 de la LSS de 1973, a efecto de que al cumplir los 60 años de edad puedan acceder a la pensión de cesantía en edad avanzada otorgada bajo dicha Ley.
- 3.11. Calcular lo que le costaría al IMSS afiliar en el esquema de continuación voluntaria en el régimen obligatorio a los trabajadores con derecho al RJP vigentes al 31 de diciembre de 2012, que se jubilen por años de servicio en 2013 y 2014 con edad menor a 60 años, y que al momento de que alcancen tal edad hayan perdido la conservación de derechos a que hace referencia el artículo 182 de la LSS de 1973.
- 3.12. Obtener el costo-beneficio derivado de la contratación de la continuación voluntaria para los jubilados que al cumplir los 60 años de edad no se encuentren dentro del periodo de conservación de derechos a que hace referencia el artículo 182 de la LSS de 1973. Dicho costo-beneficio deberá realizarse con el siguiente desglose:
- 3.12.1. Para los jubilados vigentes al 31 de diciembre de 2012 que de acuerdo a lo que establece la LSS estarían en posibilidad de que se les contrate la continuación voluntaria en el régimen obligatorio para que al cumplir los 60 años de edad se encuentren dentro del periodo de conservación de derechos a que hace referencia el artículo 182 de la LSS de 1973.



- 3.12.2. Para los trabajadores que se jubilen conforme al RJP en 2013 y en 2014 con menos de 60 años de edad y que al momento de que alcancen tal edad hayan perdido la conservación de derechos a que hace referencia el artículo 182 de la LSS de 1973.

A fin de que las actividades mencionadas anteriormente se desarrolle en forma óptima, nuestra Firma, acudirá a las reuniones de trabajo que programen tanto la Dirección de Finanzas como la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales.

IV. ENTREGABLES

Los trabajos y productos que nos comprometemos a entregar son los siguientes:

- 4.1. Reporte del "Estudio actuarial para estimar por los años 2012, 2013 y 2014 el factor de proporcionalidad de las pensiones del Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los trabajadores del IMSS que le corresponde cubrir al Gobierno Federal por la Ley del Seguro Social de 1973", en el cual se incluirá como mínimo lo siguiente:

- 4.1.1. Análisis de la población valuada al 31 de diciembre de 2012 por tipo de pensión, destacando para los escenarios Base, Alternativo 1 y Alternativo 2 lo siguiente: i) el gasto anual de pensiones del RJP; ii) el gasto anual de pensiones de la seguridad social cubierto por la LSS de 1973; y iii) el correspondiente factor de proporcionalidad.

- 4.1.2. Análisis de la proyección demográfica y financiera de las pensiones del RJP para los años 2013 y 2014, destacando para los escenarios Base, Alternativo 1 y Alternativo 2 lo siguiente: i) el gasto anual de pensiones del RJP; ii) el gasto anual de pensiones de la seguridad social cubierto por la LSS de 1973; y iii) el correspondiente factor de proporcionalidad.

4.1.3. Análisis del costo-beneficio derivado de la contratación del esquema de la continuación voluntaria en el régimen obligatorio a los jubilados que al cumplir los 60 años de edad no se encuentren dentro del periodo de conservación de derechos a que hace referencia el artículo 182 de la LSS de 1973. Dicho costo-beneficio deberá presentarse con el siguiente desglose:

4.1.3.1. Los jubilados vigentes al 31 de diciembre de 2012 que de acuerdo a lo que establece la LSS estarían en posibilidad de que se les contrate la continuación voluntaria en el régimen obligatorio para que al cumplir los 60 años de edad cuenten con conservación de derechos a que hace referencia el artículo 182 de la LSS de 1973.

4.1.3.2. Los trabajadores que se jubilen conforme al RJP en 2013 y en 2014 con menos de 60 años y que al momento de que alcancen tal edad hayan perdido la conservación de derechos a que hace referencia el artículo 182 de la LSS de 1973.

4.1.4. Nota técnica en la que se explique detalladamente el proceso empleado para estimar las pensiones de la LSS de 1973 de los pensionados en curso de pago del RJP, así como de los nuevos pensionados que se estime que se incorporarán durante 2013 y 2014.

4.2. Base de datos que contenga para cada uno de los jubilados y pensionados al 31 de diciembre de 2012 el importe de la pensión de la LSS de 1973, bajo los escenarios Base, Alternativo 1 y Alternativo 2.

4.3. Número de pensionados sobrevivientes por tipo de pensión al final de cada uno de los años de 2013 y 2014, provenientes de los pensionados en curso de pago a diciembre de 2012.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

- 4.4. Proyección demográfica anual de los trabajadores en activo con derecho al RJP para los años de 2013 y 2014, la cual deberá considerar lo siguiente:
- número de trabajadores sobrevivientes al final del año;
 - número de pensionados sobrevivientes por tipo de pensión;
- 4.5. Proyección financiera anual de las pensiones en curso de pago para los años de 2013 y 2014 correspondiente a los escenarios Base, Alternativo 1 y Alternativo 2, la cual deberá considerar lo siguiente:
- flujos de gasto anual de las pensiones otorgadas bajo el RJP, desglosados por tipo de pensión; y
 - flujos de gasto anual de las pensiones otorgadas bajo la LSS de 1973, desglosados por tipo de pensión.
- 4.6. Proyección financiera anual del personal activo con derecho al RJP para los años 2013 y 2014 correspondiente a los escenarios Base, Alternativo 1 y Alternativo 2, la cual deberá contener lo siguiente:
- volumen de salarios;
 - flujos de gasto anual del RJP por tipo de pensión; y,
 - flujos de gasto anual bajo la LSS de 1973 por tipo de pensión.
- 4.7. Proyección demográfica anual de los jubilados en curso de pago susceptibles de que se les contrate la continuación voluntaria en el régimen obligatorio, así como de sus beneficiarios en caso de fallecimiento (hasta la extinción de la población valuada).
- 4.8. Proyección financiera anual de los jubilados en curso de pago susceptibles de que se les contrate la continuación voluntaria en el régimen obligatorio, la cual deberá contener lo siguiente:



ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

- i) flujos de gasto anual del RJP;
 - ii) flujos de gasto anual bajo la LSS de 1973, calculados bajo lo siguiente:
 - a) La pensión de cesantía por edad avanzada únicamente se calculará para los jubilados que se pensionaron con edad menor a 60 y llegan a esa edad con conservación de derechos;
 - b) La pensión de cesantía por edad avanzada se calculará para los jubilados que se contemplan en el inciso a) y para los que de acuerdo a la LSS sea posible contratarles la continuación voluntaria en el régimen obligatorio para que al llegar a edad 60 tengan el derecho a la pensión;
 - iii) Flujo de gasto anual por concepto de la contratación de la continuación voluntaria en el régimen obligatorio.
 - iv) flujos de gasto anual por pensiones complementarias considerando las estimaciones de gasto bajo la LSS de 1973 referidas en el inciso ii) del subproducto 4.8 del presente Anexo Técnico.
- 4.9. Proyección demográfica anual de los nuevos jubilados conforme al RJP en 2013 y en 2014, la cual deberá considerar lo siguiente:
- i) número de jubilados sobrevivientes al final del año; así como de sus beneficiarios en caso de fallecimiento (hasta la extinción de la población valuada), separados según año de ingreso a la pensión del jubilado;
 - ii) número de jubilados sobrevivientes a los cuales se les contrata la continuación voluntaria, separados según año de ingreso a la pensión. Asimismo, el número de sus beneficiarios sobrevivientes en cada año de proyección.

4.10. Proyección financiera anual de los nuevos jubilados conforme al RJP en 2013 y en 2014, la cual deberá considerar lo siguiente:

- i) flujos de gasto anual del RJP de los jubilados y sus beneficiarios, diferenciados según año de ingreso a la pensión del jubilado;
- ii) flujos de gasto anual bajo la LSS de 1973 de los jubilados y sus beneficiarios, diferenciados según año de ingreso a la pensión del jubilado, los cuales deberán calcularse bajo lo siguiente:
 - a) La estimación del gasto bajo la LSS de 1973 deberá considerar el cálculo de la pensión de cesantía por edad avanzada únicamente para los jubilados que se pensionaron con edad menor a 60 y llegan a esa edad con conservación de derechos;
 - b) La estimación del gasto bajo la LSS de 1973 deberá considerar el cálculo de la pensión de cesantía por edad avanzada para los jubilados que se contemplan en el inciso a) y para los que de acuerdo a la LSS sea posible contratarles la continuación voluntaria en el régimen obligatorio para que al llegar a edad 60 tengan el derecho a la pensión;
- iii) flujo de gasto anual por concepto de la contratación de la continuación voluntaria en el régimen obligatorio.
- iv) flujos de gasto anual por pensiones complementarias considerando las estimaciones de gasto bajo la LSS de 1973 referidas en el inciso ii) del subproducto 4.10 del presente Anexo Técnico.



ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

V. INFORMACIÓN INICIAL NECESARIA

Para poder llevar a cabo los trabajos antes mencionados, solicitamos se nos entregue la siguiente información:

5.1 De cada uno de los trabajadores activos al 31 de diciembre de 2012.

- 5.1.1 Matrícula.
- 5.1.2 Número de delegación.
- 5.1.3 Clave de categoría.
- 5.1.4 Registro federal de contribuyentes (RFC).
- 5.1.5 Clave de Única de Registro de Población (CURP).
- 5.1.6 Número de Seguridad Social (NSS).
- 5.1.7 Clave de adscripción.
- 5.1.8 Régimen.
- 5.1.9 Antigüedad efectiva del trabajador.
- 5.1.10 Sexo.
- 5.1.11 Edad.
- 5.1.12 Tipo de contratación.
- 5.1.13 Estatus del trabajador (activo e inactivo).
- 5.1.14 Importe y conceptos que integran el salario base quincenal para efectos de jubilaciones y pensiones.
- 5.1.15 Importe y conceptos que integran el salario líquido quincenal para efectos de jubilaciones y pensiones.
- 5.1.16 Salario base de los últimos 5 años para efectos de la estimación de la pensión de LSS.

5.2 De cada uno de los jubilados y pensionados al 31 de diciembre de 2012 la siguiente información:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Datos generales del titular: Datos del pensionado directo, y en el caso de las pensiones derivadas, datos del trabajador o pensionado fallecido.

- 5.2.1 Identificador de registro único.
- 5.2.2 Matrícula.
- 5.2.3 RFC.
- 5.2.4 CURP.
- 5.2.5 NSS.
- 5.2.6 Cuantía básica del que genera la pensión, conforme al Artículo 5 del RJP.
- 5.2.7 Porcentaje de la cuantía básica, conforme al Artículo 4 del RJP.
- 5.2.8 Antigüedad como trabajador en activo.
- 5.2.9 Marca para identificar si la pensión derivada proviene del fallecimiento de un trabajador en activo o de un pensionado.
- 5.2.10 Tipo de pensión que recibía el titular fallecido, en caso de que así corresponda.
- 5.2.11 Edad del titular a la fecha de baja de la nómina de activos.
- 5.2.12 Edad del titular a la fecha de su fallecimiento, en caso de que así corresponda.
- 5.2.13 Régimen.
- 5.2.14 Sexo del titular.
- 5.2.15 Fecha de baja de la nómina de activos.



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Información del que recibe la pensión (pensionado directo o pensionado beneficiario)

- 5.2.16 Número de delegación.
- 5.2.17 Tipo de pensión.
- 5.2.18 Sexo.
- 5.2.19 Edad a la fecha de valuación.
- 5.2.20 Antigüedad en la pensión.
- 5.2.21 Fecha de inicio de pensión.
- 5.2.22 Importe y conceptos que integran el monto anual mensualizado de la pensión completa del RJP.
- 5.2.23 Porcentaje de pensión que corresponde al beneficiario.
- 5.2.24 CURP.
- 5.2.25 Salario promedio mensual de los últimos 5 años cotizados para los pensionados por años de servicio con edad menor a 60.

5.3 Bases biométricas.

5.4 Tope de pensión al 31 de diciembre de 2012.

5.5 Contrato Colectivo de Trabajo vigente.



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

VI. TIEMPO DE REALIZACIÓN

Para la realización de los trabajos mencionados, proponemos ajustarnos al calendario de trabajo que mencionamos a continuación:

Actividades y subproductos	Semana			
	1	2	3	4
1. Analizar el esquema de pensiones que establece el Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Contrato Colectivo de Trabajo de los trabajadores del IMSS, así como el esquema de pensiones que establece la LSS de 1973 (Actividades 3.1 y 3.2)	X			
2. Determinar conjuntamente con la CARI las hipótesis que se utilizarán para estimar a cada uno de los pensionados vigentes al 31 de diciembre de 2012 los importes de pensión bajo la LSS de 1973, así como las hipótesis a utilizar para las estimaciones demográficas y financieras para los años de 2013 y 2014. (Actividad 3.3)	X			
3. Determinar para los escenarios Base, Alternativo 1 y Alternativo 2 el monto de la pensión de la LSS de 1973 para los pensionados en curso de pago vigentes al 31 de diciembre de 2012. (Actividad 3.4)	X			
4. Estimar el número de pensionados y jubilados vigentes al final de cada uno de los años 2013 y 2014. (Actividad 3.5)		X		
5. Estimar el flujo de gasto anual del RJP de los pensionados y jubilados para los años de 2013 y 2014. (Actividad: 3.6)		X		
6. Estimar para 2013 y 2014, bajo los escenarios Base, Alternativo 1 y Alternativo 2 el flujo de gasto anual bajo la LSS de 1973 de los pensionados y jubilados para los años de 2013 y 2014. (Actividad 3.7)		X		
7. Determinar para los escenarios Base, Alternativo 1 y Alternativo 2 el factor de proporcionalidad de los años 2012, 2013 y 2014. (Actividad 3.8)	X			
8. Elaborar la nota técnica de la estimación las pensiones bajo la LSS de 1973 (Actividad 3.9)		X		
9. Calcular lo que le costaría al IMSS afiliar en el esquema de continuación voluntaria en el régimen obligatorio a los jubilados en curso de pago vigentes al 31 de diciembre de 2012 (Actividad 3.10)			X	
10. Calcular lo que le costaría al IMSS afiliar en el esquema de continuación voluntaria en el régimen obligatorio a los trabajadores con derecho al RJP vigentes al 31 de diciembre de 2012, que se jubilen por años de servicio en 2013 y 2014 con edad menor a 60 años y que al momento de que alcancen tal edad hayan perdido la conservación de derechos a que hace referencia el artículo 182 de la LSS de 1973. (Actividad 3.11)			X	
11. Obtener el costo-beneficio derivado de la contratación del esquema de la continuación voluntaria a los jubilados que al cumplir los 60 años de edad no se encuentren dentro del periodo de conservación de derechos a que hace referencia el artículo 182 de la LSS de 1973. (Actividad 3.12)			X	
12. Elaborar el subproducto 4.1 4.1 Reporte del "Estudio Actuarial para Estimar por los Años 2012, 2013 y 2014 el Factor de Proporcionalidad de las Pensiones del Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores del IMSS que le Corresponde Cubrir al Gobierno Federal por la Ley del Seguro Social de 1973".				X
13. Entrega de los subproductos 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8, 4.9 y 4.10. 4.1. Reporte del "Estudio actuarial para estimar por los años 2012, 2013 y 2014 el factor de proporcionalidad de las pensiones del Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los trabajadores del IMSS que le corresponde cubrir al Gobierno Federal por la Ley del Seguro Social de 1973"; 4.2. Base de datos que contenga para cada uno de los jubilados y pensionados al 31 de diciembre de 2012 el importe de la pensión de la LSS de 1973, bajo los escenarios Base, Alternativo 1 y Alternativo 2. 4.3. Número de pensionados sobrevivientes por tipo de pensión al final de cada uno de los años de 2013 y 2014, provenientes de los pensionados en curso de pago a diciembre de 2012. 4.4. Proyección demográfica anual de los trabajadores en activo con derecho al RJP para los años de 2013 y 2014. 4.5. Proyección financiera anual de las pensiones en curso de pago para los años de 2013 y 2014 correspondiente a los escenarios Base, Alternativo 1 y Alternativo 2 4.6. Proyección financiera anual del personal activo con derecho al RJP para los años 2013 y 2014 correspondiente a los escenarios Base, Alternativo 1 y Alternativo 2. 4.7. Proyección demográfica anual de los jubilados en curso de pago susceptibles de que se les contrate la continuación voluntaria en el régimen obligatorio, así como de sus beneficiarios en caso de fallecimiento (hasta la extinción de la población valuada). 4.8. Proyección financiera anual de los jubilados en curso de pago susceptibles de que se les contrate la continuación voluntaria en el régimen obligatorio. 4.9. Proyección demográfica anual de los nuevos jubilados conforme al RJP en 2013 y en 2014. 4.10. Proyección financiera anual de los nuevos jubilados conforme al RJP en 2013 y en 2014.				X

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

VII. HONORARIOS

En caso de que esta propuesta mereciera su aprobación nuestros honorarios serían los siguientes:

Concepto	Honorarios
Estudio Actuarial para Estimar por los años 2012, 2013 y 2014 el Factor de Proporcionalidad de las Pensiones del Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores del IMSS, que le Corresponde Cubrir al Gobierno Federal por la Ley del Seguro Social de 1973	\$315,000
Total	\$315,000

(Trescientos quince mil pesos 00/100 M.N)

A los honorarios mencionados anteriormente habría que agregarle el Impuesto al valor agregado correspondiente.

VIII. COMPROMISO EN NUESTROS SERVICIOS

Todos los servicios actuariales que presta Lockton México Agente de Seguros y de Fianzas S.A. de C.V., a través de sus diferentes áreas especializadas brindan asesoría y sugerencias a los requerimientos propios de cada empresa y cada trabajo, buscando mejoras continuas para el adecuado desempeño de la Institución, tanto en los aspectos técnicos y comerciales, así como en los aspectos propios de la operación de la Institución.

AVISO DE PRIVACIDAD

En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y debido a que en Lockton México Agente de Seguros y de Fianzas S.A. de C.V., Lockton Consultores Actuariales Agente de Seguros y de Fianzas S.A. de C.V., y Lockton México Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V., sabemos la importancia de la información que manejamos, ponemos a disposición de nuestros clientes el Aviso de Privacidad, que se encuentra publicado en la página web www.lockton.com.mx

Debido a lo anterior y a que es posible que la Información Confidencial que nos sea proporcionada para la Prestación de los Servicios incluya datos personales, datos personales sensibles y/o datos patrimoniales manifestamos que contamos con los mecanismos y procedimientos necesarios para la protección de datos, de conformidad con los niveles que requiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

ANEXOS
VISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P350833
Adjudicación Directa
AA-019GYR019-N115-2013

ANEXO 4 (CUATRO)

“FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5º Y 6º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA).----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERÍODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOTENERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS